REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1723
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre del año dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE OCCIDENTE
DEMANDADOS: LEIDY LORENA OROZCO BOLAÑOS
ALEX ALBERTO ESTRADA CAICEDO
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2020-00079-00

Aporta el apoderado de la parte ejecutante, constancia de notificación del demandado ALEX ALBERTO ESTRADA CAICEDO, de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020 con resultado positivo y con fecha de entrega 12 de agosto de 2020.

Dentro del término de traslado, la abogada ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA, allega poder conferido por los dos demandados, y en representación de los mismos en uso de su derecho de defensa se pronunció sobre las pretensiones de la demanda, oponiéndose a las pretensiones y propone excepciones de mérito.

De igual manera, el apoderado de la parte ejecutante, DAVID SANDOVAL SANDOVAL, en escrito allegado el 10 de septiembre de 2020, informa al despacho que conoce el contenido del escrito de excepciones, por tanto, le fue remitido por correo electrónico, y a su vez, aporta escrito descorriendo el traslado de dichas excepciones.

En tal sentido y de conformidad con el Art. 9 del Decreto 806 de 2020, el despacho obviará el tramite secretarial del traslado de las excepciones propuestas y procederá entonces a fijar fecha para que tenga lugar la audiencia que trata el Art. 372 del C.G.P.

Finalmente y teniendo en cuenta que la demandada LEIDY LORENA OROZCO BOLAÑOS, no se encontraba notificada, se procederá a tenerla como tal por conducta concluyente.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería a la Dra. ROCCY STEFANNY LATORRE PEDRAZA, abogada titulada portadora de T.P. No. 221.391 del C.S.J., para que actué como apoderada judicial de los demandados.

SEGUNDO: TÉNGANSE por notificada por conducta concluyente a la demandada **LEIDY LORENA OROZCO BOLAÑOS** del auto que libra mandamiento, al igual, de las restantes providencias proferidas en el proceso, al tenor de lo dispuesto en art. 301 del Código general del proceso.

TERCERO: CÍTESE a las partes para el día 26 del mes de octubre del año 2020 a las 9:00AM; para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo

372 del C.G.P.

CUARTO: Teniendo en cuenta lo previsto en la norma citada y con miras a decantar las pruebas solicitadas por las partes, se procede a su decreto en la siguiente forma:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos allegados con el libelo demandatorio a los cuales se les dará el valor legal probatorio al momento de proferir sentencia.

INTERROGATORIO DE PARTE

Se concederá a la parte demandante el término y uso de la palabra para interrogar a su contraparte en los términos solicitados, y bajo las directrices del artículo 203 del CGP

TESTIMONIAL:

CÍTESE y HÁGASE comparecer a la audiencia virtual a los señores CAROLINA DOMÍNGUEZ MUÑOZ, JORGE ROBLES ORTIZ y MIRYAM JEXENIA OSPINA para que rindan testimonio frente a todo cuanto le conste en relación a los hechos que sustentan esta demanda y demás asuntos concernientes al presente trámite judicial.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos allegados con la contestación de la demanda, a los cuales se les dará el valor legal probatorio al momento de proferir sentencia.

Se advierte a la parte interesada que debe hacer comparecer a los mencionados testigos y poderdantes, a fin de cumplir con la práctica de las pruebas decretadas.

Prevéngase a los extremos procesales que, en la citada audiencia, se practicarán interrogatorios a las partes y recepción de testimonios si es del caso, así mismo se les hace saber que al menos un día antes de la fecha establecida, el despacho remitirá a los correos electrónicos aportados los respectivos enlaces y medios para la conexión a la audiencia.

Los apoderados deben garantizar la comparecencia virtual de sus representados y testigos si es del caso, contando con todos los medios idóneos para una comunicación efectiva como son: buena conexión a internet, computador o dispositivo que cuente con cámara web de buena resolución, micrófono y buen audio.

Amc